



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm: 09/2		
Año 1985	Miércoles 18 de diciembre	Número 289

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Fotocomponedores de la Imprenta Provincial

En uso de la facultad que otorga a las Corporaciones Locales, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales, esta Entidad Provincial, en sesión de 12 de diciembre de 1985 prestó su aprobación a la convocatoria pública de acceso para la provisión en propiedad de dos plazas de Fotocomponedores de su Imprenta Provincial, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — Número y características de las plazas.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre de dos plazas de Fotocomponedores, clasificadas en el Grupo de Funcionarios de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase Maestros de Oficio, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de complemento de destino 13, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan a

las plazas, de conformidad con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

SEGUNDA. — Plazas máximas a proveer.

Se declara expresamente que el Tribunal de selección que se designe para juzgar las distintas pruebas selectivas, no podrá aprobar ni declarar que han superado dichas pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

TERCERA. — Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en dichas pruebas de selección, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Carecer de antecedentes penales.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y que corresponde al Grupo D, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

CUARTA. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que determina el

artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en efecto timbrado, debidamente reintegrado con los sellos provinciales, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañarán:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada.

b) Dos fotografías tamaño carnet, y

c) Carta de pago, acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos Provinciales el importe de los derechos de examen y que ascienden a 1.000 pesetas o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

QUINTA. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá, la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejer-

cicios en los periódicos oficiales. No obstante estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

SEXTA. — *Pruebas.*

Las pruebas selectivas a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá un carácter práctico, serán las siguientes:

6.1. — *Primer ejercicio.* — Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio sobre el cuestionario de materias que se inserta en esta convocatoria.

6.2. — *Segundo ejercicio.* — Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, un tema relacionado con la especialidad.

6.3. — *Tercer ejercicio.* — Consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que establezca el Tribunal, relacionadas con el oficio.

SÉPTIMA. — *Cuestionario de las materias sobre las que versará el ejercicio primero.*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Funciones del Estado. La Corona. Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 4. — La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 5. — Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. — La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

OCTAVA. — *Méritos.*

8.1. — El personal contratado administrativo o como funcionario in-

terino que participe en las pruebas deberá reunir, para que se le valoren los servicios, además de las condiciones generales de capacidad, los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse o haberse prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aunque no se continuarán prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.

b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el artículo 87 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en la Corporación que realice la convocatoria.

c) Estar en posesión de los títulos exigibles para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

8.2. — La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

1. Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría a que se pretende acceder.

2. A los efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere menor o mayor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3. Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

8.3. — La valoración de los méritos deberán haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

NOVENA. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, a los efectos de la percepción de «asistencias», estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial o Diputado Provincial en quien delegue.

— Vocales: Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Junta de Castilla y León. Un técnico o experto designado por la Presidencia de la Diputación.

— Secretario: El Vicesecretario de la Diputación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956.

DÉCIMA. — Orden de actuación de los aspirantes.

Como consecuencia del sorteo previamente celebrado el día veintiocho de febrero de 1985, y a tal fin previsto en el artículo 16 del Real Decreto 2233/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del primer aspirante, cuyo primer apellido empiece por la letra «L».

UNDÉCIMA. — Sistema de calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de integrantes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

DUODÉCIMA. — Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación.

DECIMOTERCERA. — Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aparecerán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base décimo-segunda, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos procedentes, el Presidente de la Corporación, previo dictamen de la Comisión para Asuntos de Personal, efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que les sea notificado.

Si no tomaran posesión en el plazo indicado, no mediando causa justificada, quedarán anuladas, así mismo, todas sus actuaciones.

DECIMOCUARTA. — Incidencias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

DECIMOQUINTA. — *Normas supletorias.*

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOSEXTA. — *Norma final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 13 de diciembre de 1985. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 729 de 1983 se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Ilmo. señor Presidente: Don José Luis Olías Grinda. — Ilmos. señores Magistrados don Manuel Aller Casas; don Juan Sancho Fraile. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes; de una, como demandante-apelante, don Bernardo Monasterio Prado, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el

Letrado don Pedro Jesús García Romera, y de otra, como demandadas-apeladas, Hermanitas del Asilo de los Desamparados de Burgos, representadas en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendidas por el Letrado don José Luis Calzada Picón y doña Natividad Monasterio Prado, soltera, vecina de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres, dictó el señor Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando en parte la sentencia apelada debemos de condenar y condenamos a los demandados a la rendición de cuentas en la gestión de la Comunidad hasta el momento presente, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la misma, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas causadas en la parte apelante. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas. — Juan Sancho Fraile. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

9633.—5.790,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 799 del 1983 se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Ilmo. señor Presidente: Don José Luis Olías Grinda. — Ilmos. señores Magistrados don Manuel Aller Casas; don Juan Sancho Fraile. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, seguidos entre partes; de una, como demandante, Compañía de Seguros y Reaseguros «Unión Iberoamericana», domiciliada en Madrid, la que se adhirió al recurso y, de otra, como demandado-apelante, don Angel González Rodríguez, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Pedro Jesús García Romera; y el demandado-apelado, don Elías Guerra Arres, casado, constructor, vecino de Burgos, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimar en parte el recurso de apelación, desestimar la adhesión al mismo y, en consecuencia, se revoca la sentencia de primera instancia, en cuanto a la condena de los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, y se confirma el resto de la parte dispositiva de la sentencia apelada, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en esta segunda instancia. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías. — Manuel Aller. — Juan Sancho. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a

veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

9574.—5.220,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación de remate y notificación

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos, en los autos de juicio ejecutivo número 434/85, seguidos a instancia de Medex, S. A., representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra don Demetrio Martín Hernández, domiciliado últimamente en Burgos, calle Cabestros, 10, y actualmente en ignorado paradero, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Juez señor González de la Red. — En Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y conforme se solicita, en vista del ignorado domicilio actual del demandado don Demetrio Martín Hernández, que lo tuvo anteriormente en esta ciudad, calle Cabestros, 10, sin previo requerimiento de pago, se declara embargado como de su propiedad y sujeto a las resultas de este procedimiento, para garantizar la cantidad total reclamada de 258.191 pesetas, por principal, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, los vehículos Talbot Solara matrícula BU-4487-G y Talbot matrícula BU-4974-F.

Cítese a dicho demandado de remate por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose el oportuno oficio, a fin de que dentro del término de los nueve días siguientes a las publicaciones se persone en los autos en legal forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber en los mismos edictos que se ha practicado el embargo sobre los dos vehículos de su propiedad antes indicados,

sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero actual.

Hágase entrega del edicto y oficio, como se pide, al Procurador de la parte actora para su diligenciamiento, con facultad al portador para intervenir en el mismo.

Lo mandó y firma SS.^a, doy fe. Firmados: José González. — Ante mí: Gaspar Hesse Gil. — Rubricados ante mí.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate y notificación en legal forma, a los fines y por el término de nueve días acordados, al demandado don Demetrio Martín Hernández, expido y firmo la presente en Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

9635.—5.490,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado se siguen autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 123/1984, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Luis Alonso Aparicio y doña Ana Teresa Cubillo López, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

Condiciones:

Para el acto del remate se ha señalado el día 13 de febrero de 1986, a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de esta 2.^a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de segunda subasta, que será el de tasa-

ción que se indica, rebajado en un 25 por 100.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, habiéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

1. Terreno en Melgar de Fernalmental, a «La Fábrica del Puente», de 4.704 metros cuadrados, y dentro de su perímetro y en su lado norte existe un pabellón o nave, destinado a fábrica de compresores, con una superficie construida de 1.260,60 metros cuadrados, que se halla dividida en diversos elementos o zonas. Todo el edificio está dotado de servicios de saneamiento, agua corriente e instalación de energía eléctrica, debidamente acondicionados. El conjunto de edificación linda por todos los lados con el terreno sobre el que se ha levantado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1385-99, folio 244, finca 13.794.

Valorado a efectos de subasta en diecisiete millones de pesetas (17.000.000 de pesetas).

Sale a esta segunda subasta por el 75 por 100 de dicha valoración.

Dado en Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — E/. José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

9849.—4.770,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 359/85, a ins-

tancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Camilo Vázquez Novoa y doña Rosario Román Rubio, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

Condiciones:

Para el acto del remate se ha señalado el día 14 de febrero de 1986, a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de esta 1.ª subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de la subasta, que será el de tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, habiéndolo así constar en el acto.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Los autos y cerificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

1. En Medina de Pomar (Burgos). Departamento número 15 o vivienda letra D, situada a la izquierda-izquierda subiendo de la planta alta tercera, con acceso por el portal del viento Sur. Linda: Norte o frente, escalera, vivienda derecha-derecha de su misma planta y portal y patio; derecha, vivienda centro-izquierda de su misma planta;

fondo, calle, e izquierda, casa de la Avenida de Bilbao. Mide unos sesenta y seis metros cuadrados y le corresponde una participación del 2,45 por 100 en los elementos comunes del siguiente edificio del que forma parte: Casa en el sitio de «Los Tranquillos», compuesta de planta baja y cuatro altas. Su solar mide unos novecientos sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, Ubaldo Gutiérrez Solana; sur y oeste, calle y este, edificio construido por José María González Sebera. Inscrita al tomo 1702, folio 248 vuelto, finca 9.273.

Valorada a efectos de subasta en 2.380.000 pesetas.

Dado en Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — E/. José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

9848.—5.115,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por don Santos Pérez Vicente, mayor de edad, viudo, pensionista y vecino de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermana doña Marcelina Pérez Vicente, hija de Hipólito y Antonina, nacida en Vadocondes (Burgos), vecina de Burgos, donde falleció en estado de viuda el 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, habiendo otorgado testamento a favor de su esposo, el cual falleció con anterioridad, no dejando ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos don Isaac, don Vicente, don Santos y don José Pérez Vicente; se cita a los que se crean con igual o menor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — E./, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

9425.—2.385,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia. — En Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas, número 491/1985, sobre imprudencia con lesiones y daños, siendo perjudicados José Colominas Alonso, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Madrid, calle Villagarcía, número 20, 4.º C, representado y defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; como perjudicada Paloma Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casada, separada, maniquí y vecina de Madrid, calle Torres Miranda, núm. 14, 7.º, como también perjudicada María Joao Azevedo Fernandes de Ribeiro, mayor de edad, casada, estudiante y vecina de Rue Boulay (Francia), y hoy en ignorado paradero; y como denunciado Francisco Manuel Lopes Ribeiro, mayor de edad, casado, mecánico y con igual domicilio que la anterior y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Francisco Manuel Lopes Ribeiro, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños del artículo 586-3.º del Código Penal, ya definida, a la pena de veinticinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de veinticinco días para caso de impago de la misma; reprensión privada, privación del permiso de conducir, por un mes y al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado José Colominas Alonso en cuatrocientas cincuenta mil pesetas por las lesiones que sufrió y la de un millón doscientas mil pesetas por los perjuicios derivados del accidente y quinien-

tas sesenta mil pesetas por los daños sufridos; y la perjudicada Paloma Rodríguez la indemnice en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas por las lesiones sufridas y la de trece mil setecientas pesetas por gastos médico-farmacéuticos, devengando estas cantidades desde la fecha de esta resolución hasta que sean totalmente ejecutadas el interés anual igual al interés legal de dinero incrementados en dos puntos. — Se hace constar que esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número uno. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. — Firmado. — Ilegible. — Rubricado. — Y sellada.

Y para que conste y notificación a la perjudicada María Joao Azevedo Fernandez de Ribeiro y al denunciado Francisco Manuel Lopes Ribeiro, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la provincia, por encontrarse ambos en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Pilar Rodríguez Vázquez.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

CENTRO DE GESTION Y COOPERACION TRIBUTARIA DE HUELVA

Gerencia Territorial

Ignorándose el actual domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan y resultando desconocidos en los domicilios que igualmente se citan, por el presente se les notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que les han sido practicadas las siguientes liquidaciones tributarias por el concepto de Contribución Territorial Urbana, derivadas de actas de inspección.

Número: 1563/84. Contribuyente: Carmelo Salas Tavira, Burguense, 22. Burgos. Ejercicio: 1-1-79 a 31-12-82. A ingresar: 19.171 pesetas.

Formas de realizar el ingreso:

En metálico, en la Caja de la Delegación de Hacienda. Mediante abonar en cualquier entidad colaboradora. Por cheque o talón de cuenta corriente bancario o Caja de Ahorros. Por giro postal tributario. Por transferencia bancaria.

Formas para realizar el ingreso:

Por Real Decreto Ley 338/1985 («B. O. E.» de 18-3-85) quedan modificados los plazos de ingreso en la siguiente forma:

Liquidaciones notificadas en la primera quincena, hasta el 5 del mes siguiente.

Liquidaciones notificadas en la segunda quincena, hasta el 20 del mes siguiente.

Terminado el período voluntario se procederá al cobro por vía de apremio.

Recursos contra la liquidación:

Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el centro de gestión y cooperación tributaria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial; ambos plazos a partir de la fecha de notificación, no pudiendo simultanear dichos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende, por sí sola, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Huelva, 28 de noviembre de 1985. — El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria (ilegible). — V.º B.º (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Delegación Territorial

Por resolución de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de septiembre pasado, se dispuso la iniciación de oficio del expediente para proceder a la constitución de la agrupación para sostenimiento de Secretario Común que a continuación se indica:

Valle de Valdelaguna.
Huerta de Arriba.

Por ello, y al objeto de cumplir la tramitación del citado expediente, se abre información pública por espacio de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrán presentarse por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales deberán dirigirse a esta Delegación, sita en la Avda. del Cid, número 4, entreplanta 2.ª -09004- de esta capital, no admitiéndose ninguna una vez transcurrido dicho plazo.

Burgos, 9 de diciembre de 1985.
— El Delegado Territorial, Gonzalo Gómez Sáiz.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y MONTES

Delegación Territorial

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Guadilla de Villamar (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el art. 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tal efecto, en el Ayuntamiento de Guadilla de Villamar se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

La disponibilidad del cultivo de las nuevas fincas de reemplazo se producirá a medida que estén amononadas estas fincas, pudiendo entrar a efectuar las labores pertinentes el nuevo propietario adjudicatario.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por el Ministerio.

Burgos, 3 de diciembre de 1985.
— El Ingeniero Jefe, Miguel Angel Horta Sicilia.

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del artículo 141.1 de la Ley 40/81, al no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 2. Anterior, 1.192.440 pesetas. Aumento, 200.000 pesetas. Consignación final, 1.392.440 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6. Anterior, 546.000 pesetas. Aumento, 850.000 pesetas. Consignación final, 1.396.000 pesetas.

Total presupuesto: Anterior, pesetas 1.738.440. Aumento, pesetas 1.050.000. Consignación final, pesetas 2.788.440.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 en relación con el artículo 14.2 de la Ley 40/81.

Pedrosa de Río Ubel, 10 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villorobe

Para general conocimiento y en especial para los moradores de este término municipal se hace público, por el plazo de un mes, que la Corporación Municipal de este Ayuntamiento tiene acordado la incorporación voluntaria de este Ayuntamiento de Villorobe al de Villasur de Herreros, entre otros beneficios por ser limítrofe.

Cuyo expediente de la pretendida incorporación se halla en esta Secretaría, donde podrá ser examinado por los que de alguna forma pueda interesarles.

Advirtiéndose que las posibles reclamaciones contra el mismo y que sean fundadas han de ser presentadas por escrito y durante el plazo arriba indicado, sin que después de pasado éste se admita ninguno.

Villorobe, 25 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Samuel Hernando.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1985, adoptó el acuerdo siguiente:

«2. — Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Urbanismo de este Municipio. — Sin discusión ni deliberación alguna la Corporación acordó por unanimidad.

Aprobar inicialmente, una vez cumplidos los trámites de exposición pública del avance, según el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, el documento de Normas Subsidiarias del Municipio y someter el mismo a información pública durante el período de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante este período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el documento de Normas Subsidiarias en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, y asimismo presentar por escrito en el Registro General de la Corporación cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

Al propio tiempo, y de acuerdo con el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, se hace pública suspensión en todo el término municipal de otorgamiento de toda licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, salvo que no suponga modificación al régimen urbanístico vigente y respete además las determinaciones del nuevo planeamiento. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva de las normas y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, según determina el artículo 8 del Real Decreto-Ley 16/81».

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido por la legislación urbanística vigente.

Valle de Tobalina, 7 de diciembre de 1985. — El Alcalde, B. Gómez.

Ayuntamiento de Torrelara

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del Real

Decreto Ley 3/81 de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace pública la aprobación definitiva del acuerdo de este Ayuntamiento de 19 de octubre del año en curso, sobre suplemento de créditos del Presupuesto M. Ordinario del ejercicio de 1985.

Mencionado acuerdo inicial, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de noviembre último.

El suplemento de los créditos de que se trata, referido a Partidas y Capítulos es como sigue:

Capítulo 2. Partida 223. Limpieza, calefacción, alumbrado, etc., de edificios municipales. Presupuesto inicial, 17.000 pesetas. Aumento, 6.000 pesetas. Total, 23.000 pesetas.

Capítulo 2. Partida 257. Suministro de agua, gas y electricidad. Consignación inicial, 50.000 pesetas. Aumento, 44.000 pesetas. Total, 94.000 pesetas.

Suma de los aumentos, 50.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Torrelara, 9 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Ley 3/81 de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace pública la aprobación definitiva del acuerdo de este Ayuntamiento de 7 de septiembre del año en curso, sobre habilitación de créditos en el Presupuesto M. Ordinario del ejercicio de 1985.

Dicho acuerdo inicial, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de noviembre próximo pasado.

La habilitación del crédito de que se trata, referido a Capítulo y Partida es el siguiente:

Capítulo 2. Partida 263. Conservación de otras inversiones. Habilitado por importe de 50.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Lara de los Infantes, 9 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).